

MANUAL DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES CONCURSO CURADORES URBANOS

Prueba de valoración de antecedentes profesionales y académicos

Para la designación de Curadores Urbanos, establecido por la Ley 1796 de 2016, se requiere la expedición del presente manual.

En relación con los requisitos mínimos para la designación como Curador Urbano, el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016 dispone:

*«**Artículo 22.** Modifíquese el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003:*

1. El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación.

Para ser designado curador deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 65 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes civiles.

b) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas.

c) Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.

d) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.

e) Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano.

f) Inscribirse y aprobar el concurso de designación de curadores urbanos de que trata la ley.»

En el marco de las competencias asignadas al Departamento Administrativo de la Función Pública y la Superintendencia de Notariado y Registro por la Ley 1796 de 2016 en su artículo 21, según el cual se señala que:



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El servicio público
es de todos

Función
Pública

“(…) Este concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En el concurso para la designación de curadores urbanos se garantizará el análisis y evaluación de experiencia y capacidad demostrada en relación con la función del curador urbano, así como de los estudios de pregrado y posgrado”.

Así como lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.6.3.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, respecto de las competencias de las referidas autoridades, así como del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del cual se establece:

«Artículo 2.2.6.6.3.4 Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establezcan conjuntamente entre la Superintendencia de Notariado y Registro, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.»

En atención a lo anterior, a través del presente manual se establecen de manera conjunta los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación, así:

La valoración de los antecedentes profesionales y académicos es un instrumento de selección del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso para la designación de curadores urbanos y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica, laboral y profesional con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Curadores Urbanos. La valoración de antecedentes profesionales y académicos se aplicará a quienes aprueben la prueba de conocimientos, y consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia mínimos exigidos para ser curador urbano y que se encuentran señalados en la convocatoria, siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Es así como sobre un total del 100%, se evalúan los factores educación y experiencia, la educación tendrá un valor del 40% y la experiencia de un 60%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

I. Educación

Este factor tendrá un valor del 40%. Se evaluará la educación formal, según los siguientes criterios valorativos:

- 1. Educación:** Se entiende por estudios y los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

La educación formal adicional se puntuará según la siguiente tabla:

Educación formal	Disciplinas Específicas
PREGRADO	50
ESPECIALIZACIÓN	60
MAESTRÍA	80
DOCTORADO	100

Solo se puntuarán los pregrados y posgrados que excedan los requisitos habilitantes de estudios establecidos en el literal b, del artículo 22 de la Ley 1796 de 2016. Se puntuará cada uno de los estudios de pregrado o postgrado que excedan a los requisitos del cargo sin que sobrepase el máximo puntaje de este factor que son 100 puntos.

II. Experiencia

Este factor tendrá un valor del 60%. Se evaluará la experiencia según los siguientes criterios:

- 1. Experiencia profesional relacionada en ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana:**

Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 2.2.2.3.7, Capítulo 3 Decreto 1083 de 2015)

Constancias de la experiencia laboral: Deberán contener sin enmendaduras: Razón Social de la entidad, persona natural o jurídica que la expide, dirección exacta y teléfono de la misma, fechas de vinculación y de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable. (Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia. Decreto

1083 de 2015.)

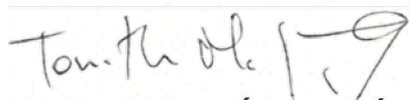
La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

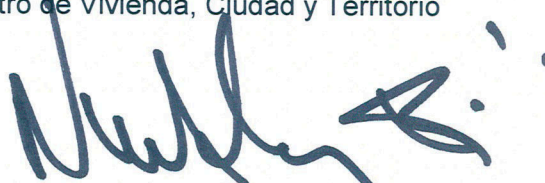
Meses	Puntaje
1- 25	20
26-35	40
36-45	60
46-55	80
56-65	90
Más de 66	100

Solo se puntuará la experiencia que exceda los requisitos habilitantes de experiencia profesional relacionada establecidos en el literal c, del artículo 22 de la Ley 1796 de 2016.

El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderará según el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas a solicitud de la entidad.



JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio



NERIO JOSE ALVIS BARRANCO
Director del Departamento Administrativo de la Función Pública



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro